

RESOLUCIÓN 490/2024, de 8 de noviembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se convoca y se establece el calendario de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, de artes plásticas y diseño y a ciclos de enseñanzas deportivas en el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 46 remite en cuanto al acceso a los ciclos de grado medio y superior a los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo una de las condiciones de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional el haber superado una prueba de acceso. En el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establece que podrán acceder a los ciclos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso; y finalmente, en el artículo 64 de la referida Ley Orgánica, se prevé que puedan acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas deportivas aquellas personas que, careciendo de los títulos o certificados exigidos para el acceso, superen una prueba de acceso. Así mismo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en el artículo 46.2 que las administraciones educativas deberán convocar anualmente pruebas de acceso para aquellas personas que no cumplan los requisitos de acceso.

En desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional,

regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior estableciendo como requisito el haber superado una prueba de acceso, de grado medio o de grado superior, respectivamente. Estas pruebas de acceso se deberán organizar de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Por otro lado, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regulan el acceso a los ciclos de grado medio y superior, y determinan que será posible acceder a los mismos tras la superación de una prueba de acceso que será convocada por las Administraciones educativas.

Mediante la presente resolución se convocan en el año 2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional, a ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y a ciclos de enseñanzas deportivas, y se establece el calendario de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales, los datos que todas las personas participantes en alguna parte del proceso faciliten en los diversos formularios empleados en el mismo, serán incorporados a los ficheros del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para su tratamiento estadístico y para la gestión de los documentos de reconocimiento que pudieran resultar de este procedimiento. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiéndose al Servicio de

Planificación e Integración de la Formación Profesional del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, número 8, de Pamplona. Aquellas personas que lo hagan constar de forma expresa podrán oponerse al tratamiento de sus datos cuando existan motivos fundados y legítimos.

La Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para que se dicte una resolución que apruebe la convocatoria de la celebración de las pruebas de acceso del año 2025 correspondientes a los ciclos de medio y superior de Formación Profesional, a los ciclos de Artes Plásticas y Diseño y a los ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial, y que establezca el calendario de las mismas.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1°. Convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior del año 2025, correspondientes a las enseñanzas de formación profesional, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como a las enseñanzas deportivas de régimen especial, y establecer el calendario de las mismas según las bases que se incorporan como anexos a la presente resolución.

2°. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4°. Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional; asimismo al Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas, al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales, y al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial, los tres servicios del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare; a la Sección de Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa y a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Orientación del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare, a la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare, a la Agencia de Empleo de Pamplona Segundo Ensanche, a la Agencia de Empleo de Tudela, a la Agencia de Empleo Aoiz, a la Agencia de Empleo Lodosa, a la Agencia de Empleo de Tafalla, a la Agencia de Empleo Altsasu-Alsasua, a la Agencia de Empleo Estella-Lizarra, a la Agencia de Empleo Doneztebe-Santesteban, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de noviembre de 2024.-El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. Luis Calatayud Yuste

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS. AÑO 2025

Convocatoria.

1. La presente convocatoria está dirigida a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos de inscripción:

a) Para inscribirse en la prueba de acceso a ciclos de grado medio se deberán cumplir el requisito de tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

b) Para inscribirse en la prueba de acceso a ciclos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño se deberá cumplir el requisito de tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

c) Para inscribirse en la prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas se deberá cumplir el requisito de tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año de realización de la prueba, y estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

2. Se convocan las siguientes pruebas de acceso a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior en el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra:

- prueba de acceso a ciclos de grado medio.
- prueba de acceso a ciclos de grado superior en las modalidades de: 'Ciencias e ingeniería', 'Ciencias de la salud', 'Ciencias sociales', 'Humanidades' y 'Artes', y
- prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas.

Inscripción.

3. El plazo de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior es del 19 de febrero hasta las 14:00 horas del 28 de febrero de 2025.

4. La inscripción a las Pruebas de Acceso se dirigirá o entregará en cualquiera de los centros públicos y concertados de Navarra donde se imparten ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño. Estos centros aparecen detallados en la Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/pruebas-de-acceso-a-ciclos-de-fp-de-artes-plasticas-y-diseno-y-de-enseñanzas-deportivas>

5. La inscripción a las Pruebas de Acceso se podrá realizar mediante:

- a) Registro telemático a través de 'Educa Portal'.
- b) De manera presencial, en la secretaría del centro.

En ambos casos, la inscripción será dirigida a cualquiera de los centros referidos en el apartado anterior.

Los centros en los que el alumnado se encuentre matriculado en el curso 2024-2025 deberán prestar la ayuda y colaboración que precisen sus alumnas y alumnos para que puedan realizar el registro telemático de su inscripción a la convocatoria de Pruebas de Acceso del año 2025.

6. Cada aspirante deberá cumplimentar una única solicitud de inscripción, que se ajustará a los modelos que figuren en la mencionada Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

7. Los centros donde se realice la inscripción entregarán a la persona solicitante una fotocopia sellada y con fecha de entrada de la solicitud de inscripción. Quienes presenten la solicitud a través del registro telemático de 'Educa Portal' podrán descargarse un justificante de la inscripción realizada.

Adaptaciones para la realización de la prueba.

8. Podrán solicitar adaptaciones para la realización de la prueba de acceso:

- Las personas que acrediten discapacidad. En la solicitud de inscripción se deberá indicar el tipo de adaptación que se considera necesaria para la realización de la prueba.

- Las personas que acrediten necesidades específicas de apoyo educativo. Las adaptaciones se realizarán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

9. La documentación que acredita la condición de discapacidad es una de las siguientes: Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente; Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o del Ministerio de Defensa; Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en la que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.

10. La condición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se acredita mediante un documento que contenga la información señalada en el 'Documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo', firmado por la orientadora o el

orientador del último centro en el que haya estado matriculado el alumnado y haya cursado sus estudios de enseñanzas obligatorias o postobligatorias, conforme al modelo que figura en el anexo 2 de la presente resolución.

Exenciones de ámbitos o partes de la prueba.

11. Se podrán solicitar exenciones a ámbitos o partes de la prueba en las situaciones establecidas en la resolución que a tal efecto sea de aplicación en la convocatoria de pruebas de acceso de 2025.

Documentación.

12. A la solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y de ciclos de grado superior, las y los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte.

- Resguardo de haber ingresado en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad estipulada en concepto de tasa de inscripción a las pruebas de acceso.

- Si se tiene una exención o se tiene una bonificación del 50 por 100 del abono de la tasa de inscripción a las pruebas de acceso, fotocopia de la documentación acreditativa correspondiente de la bonificación o exención de la tasa.

Las exenciones y las bonificaciones del 50 por 100 están establecidas en el artículo 36.5 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

b) Documentación si se solicitan adaptaciones para la realización de la prueba:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la discapacidad.

- Documento de acreditación de la condición de alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo, con indicación de la adaptación que se precisa.

c) Documentación si se solicita la exención de ámbitos de la prueba de acceso de grado medio o de partes de la prueba de acceso de grado superior: En caso de solicitar exención se acompañará de la documentación acreditativa conforme a lo que se determine en la resolución que establezca estas exenciones y sea de aplicación en la convocatoria de pruebas de 2025.

13. A la solicitud de inscripción en la prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas, las personas aspirantes deberán acompañar, además de la documentación referida en la base anterior, la siguiente documentación:

- Fotocopia del título de técnica/o deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

- Fotocopia de la certificación académica del ciclo de grado medio de enseñanzas deportivas en la que conste la nota media final del ciclo.

Tasas de inscripción.

14. Las tasas de inscripción a las pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, considerando los beneficios fiscales establecidos en la misma, son las siguientes:

- Inscripción a las pruebas de acceso: 18 euros.

- Miembros de familia numerosa de categoría general, de familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría general, y personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100: 9 euros.

- Miembros de familia numerosa de categoría especial, de familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de categoría especial, víctimas de actos terroristas (así como sus cónyuges e hijas/os), víctimas de actos de violencia de género (así como sus hijas/os), personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100, y personas desempleadas que acrediten esta situación durante un plazo de al menos un mes anterior a la inscripción en las pruebas de acceso (mediante la presentación de la cartilla expedida por el organismo competente): exención de la tarifa.

15. Para el abono de la tasa de inscripción a las pruebas, se deberá cumplimentar el impreso de la carta de pago que corresponda a través de internet, a la que se accede desde la Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

16. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la bonificación de la tasa.

Devolución de tasas

17. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Listado provisional y definitivo de personas inscritas en las pruebas de acceso.

18. El calendario del proceso de inscripción, listados provisionales de personas admitidas, plazo de reclamaciones y listado definitivo de personas admitidas es el que se dispone en el anexo 3 de la presente resolución.

19. Las reclamaciones se presentarán en el centro en que se haya realizado la inscripción en las pruebas de acceso. El formulario de reclamación se ajustará al modelo que aparece en la Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

20. Las reclamaciones cuya resolución sea competencia del centro de inscripción, serán resueltas en el centro. Las reclamaciones cuya resolución sea competencia del Tribunal Coordinador de las pruebas de acceso, el centro dará traslado telemático de las mismas al Tribunal Coordinador de las pruebas. La determinación de las reclamaciones que son competencia del centro y de las que son competencia del Tribunal Coordinador de las Pruebas se realizará en base a las instrucciones que dicho Tribunal Coordinador emita y dirija a los centros.

Tribunal Coordinador de las pruebas de acceso y Tribunales evaluadores.

21. Se constituirá un Tribunal Coordinador, nombrado mediante resolución del Director General con competencia en materia de Formación Profesional, a propuesta de la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, que estará formado por una presidenta/e, una secretaria/o y cuatro vocales.

22. Se constituirán Tribunales evaluadores de la prueba de acceso a grado medio, que estarán formados por una presidenta/e y, al menos, una o un vocal para cada uno de los ámbitos de la prueba.

23. Se constituirán los siguientes Tribunales evaluadores de la prueba de acceso a grado superior: uno para la modalidad de prueba de 'Ciencias e ingeniería', uno para la modalidad de 'Ciencias de la salud', uno para las modalidades de 'Ciencias sociales' y 'Humanidades' y uno para la modalidad de 'Artes'. Cada uno de ellos estará formado por una presidenta/e y, al menos, por una o un vocal por cada una de las materias.

24. La constitución, funciones y actuaciones de los Tribunales referidos se realizará mediante resolución de instrucciones del Director General con competencia en materia de Formación Profesional.

Prueba de acceso a ciclos de grado medio. Estructura y contenido.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la prueba de acceso a los ciclos de grado medio tiene por objeto acreditar las competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los ciclos de grado medio.

26. Tal y como se establece en dicho artículo 110, la organización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se realizará de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Dado que no se ha regulado todavía el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas, la

prueba de acceso a ciclos de grado medio de 2025 será una prueba competencial común centrada en las competencias básicas de la educación secundaria obligatoria y que acredite que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

27. La Prueba de acceso a ciclos de grado medio es única y se estructura en los siguientes ámbitos y ejercicios:

ÁMBITO	COMPETENCIA	EJERCICIOS
Comunicación	Comunicación lingüística	1 ejercicio de Lengua castellana o Lengua vasca
Social	Social y cívica	1 ejercicio de Ciencias sociales, Geografía e Historia
Científico-tecnológico	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	1 ejercicio de Matemáticas
		1 ejercicio de 5 cuestiones de Ciencias de la Naturaleza y 5 cuestiones de Tecnología

Los contenidos de los ejercicios de cada uno de los tres ámbitos tendrán como referencia curricular la establecida en las correspondientes materias de la Educación Secundaria Obligatoria en Navarra. En el caso del ejercicio de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Geografía e Historia" de la Educación Secundaria Obligatoria en Navarra. En el caso de las 5 cuestiones de "Ciencias de la Naturaleza", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Biología y Geología" de la Educación Secundaria Obligatoria en Navarra. En el caso de las 5 cuestiones de "Tecnología", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Tecnología y Digitalización" de la Educación Secundaria Obligatoria en Navarra.

28. La prueba podrá ser realizada en castellano o en euskera, opción que deberá señalarse en el momento de la inscripción. El ejercicio de "Lengua Castellana" y el ejercicio de "Lengua Vasca" se deberán responder, respectivamen-

te, en castellano y en euskera, con independencia de la lengua elegida para realizar la prueba.

Prueba de acceso a ciclos de grado superior. Estructura y contenido.

29. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la prueba de acceso a los ciclos de grado superior tiene por objeto acreditar las competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los ciclos de grado superior.

30. Tal y como se establece en dicho artículo 114, la organización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Dado que no se ha regulado todavía el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas, la prueba de acceso a ciclos de grado superior de 2025 será una prueba competencial común centrada en las competencias clave del bachillerato y las competencias específicas de las materias que componen la prueba y que acredite que el alumnado posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

31. La prueba de acceso a ciclos de grado superior de 2025 se compone de dos partes: "Parte común" y "Parte específica".

32. Existen cinco modalidades de Prueba de acceso a ciclos de grado superior, "Ciencias e ingeniería", "Ciencias de la salud", "Ciencias sociales", "Humanidades" y "Artes", que se estructuran en las siguientes partes, materias y ejercicios:

MODALIDAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

PARTES DE LA PRUEBA		MATERIAS	
Común	Conocimientos instrumentales	Lengua castellana o Lengua vasca	1 ejercicio
		Elegir entre: (*) - Historia de España - Lengua extranjera: inglés o francés	1 ejercicio
		Matemáticas	1 ejercicio
Específica (**)	Conocimientos del campo profesional	Física y Química	1 ejercicio
		Dibujo técnico	1 ejercicio
		Tecnología industrial	1 ejercicio

(*) En el formulario de inscripción se debe elegir entre Historia de España o Lengua extranjera (inglés o francés).

(**) En el formulario de inscripción se deberán elegir dos de las tres materias de esta parte específica.

MODALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES

PARTES DE LA PRUEBA		MATERIAS	
Común	Conocimientos instrumentales	Lengua castellana o Lengua vasca	1 ejercicio
		Elegir entre: (*) - Historia de España - Lengua extranjera: inglés o francés	1 ejercicio
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	1 ejercicio
Específica (**)	Conocimientos del campo profesional	Economía de la empresa	1 ejercicio
		Tecnologías de la Información y Comunicación	1 ejercicio
		Geografía	1 ejercicio

(*) En el formulario de inscripción se debe elegir entre Historia de España o Lengua extranjera (inglés o francés).

(**) En el formulario de inscripción se deberán elegir dos de las tres materias de esta parte específica.

MODALIDAD DE HUMANIDADES

PARTES DE LA PRUEBA		MATERIAS	
Común	Conocimientos instrumentales	Lengua castellana o Lengua vasca	1 ejercicio
		Historia de España	1 ejercicio
		Lengua extranjera: inglés o francés	1 ejercicio
Específica (*)	Conocimientos del campo profesional	Psicología	1 ejercicio
		Tecnologías de la Información y Comunicación	1 ejercicio
		Geografía	1 ejercicio

(*) En el formulario de inscripción se deberán elegir dos de las tres materias de esta parte específica.

MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PARTES DE LA PRUEBA		MATERIAS	
Común	Conocimientos instrumentales	Lengua castellana o Lengua vasca	1 ejercicio
		Elegir entre: (*) - Historia de España - Lengua extranjera: inglés o francés	1 ejercicio
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	1 ejercicio
Específica (**)	Conocimientos del campo profesional	Biología	1 ejercicio
		Química y Física	1 ejercicio
		Ciencias de la tierra y medioambientales	1 ejercicio

(*) En el formulario de inscripción se debe elegir entre Historia de España o Lengua extranjera (inglés o francés).

(**) En el formulario de inscripción se deberán elegir dos de las tres materias de esta parte específica.

MODALIDAD DE ARTES

PARTES DE LA PRUEBA		MATERIAS	
Común	Conocimientos instrumentales	Lengua castellana o Lengua vasca	1 ejercicio
		Historia del arte	1 ejercicio
		Lengua extranjera: inglés o francés	1 ejercicio
Específica (*)	Conocimientos del campo profesional	Dibujo artístico	1 ejercicio
		Volumen	1 ejercicio
		Dibujo técnico	1 ejercicio

(*) En el formulario de inscripción se deberán elegir dos de las tres materias de esta parte específica.

Los contenidos de los ejercicios de cada una de las materias tendrán como referencia curricular la establecida en las correspondientes materias de Bachillerato en Navarra. En el caso del ejercicio de "Tecnología industrial" de la modalidad de "Ciencias e ingeniería", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Tecnología e ingeniería" del Bachillerato en Navarra. En el caso del ejercicio de "Economía de la empresa" de la modalidad de "Ciencias sociales", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Economía" del Bachillerato en Navarra. En el caso del ejercicio de "Psicología" de la modalidad de "Humanidades" la referencia curricular será la que se estableció

para dicha materia en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril. En el caso del ejercicio de "Ciencias de la tierra y medioambientales" de la modalidad de "Ciencias de la salud", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Ciencias ambientales" del Bachillerato en Navarra. En el caso del ejercicio de "Historia del arte" de la modalidad de "Artes", la referencia curricular será la que se estableció para dicha materia en el Decreto Foral 25/2015, de 22 de abril. En el caso del ejercicio de "Dibujo técnico" de la modalidad de "Artes", la referencia curricular será la establecida para la materia de "Dibujo técnico aplicado a las artes plásticas y diseño" del Bachillerato en Navarra.

33. La prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial está constituida por la parte común de cualquiera de las modalidades de prueba de acceso a ciclos de grado superior.

34. La prueba podrá ser realizada en castellano o en euskera, opción que deberá señalarse en el momento de la inscripción. El ejercicio de "Lengua Castellana" y el ejercicio de "Lengua Vasca" se deberán responder, respectivamente, en castellano y en euskera, con independencia de la lengua elegida para realizar la prueba.

Calificación de la prueba de acceso.

35. Prueba de acceso a ciclos de grado medio:

a) Cada uno de los tres ámbitos se calificará entre 0 y 10, con dos decimales.

- La nota del ámbito de comunicación será la obtenida en el ejercicio de "Lengua".

- La nota del ámbito social será la obtenida en el ejercicio de "Ciencias sociales, Geografía e Historia".

- La nota del ámbito científico-tecnológico será la media aritmética del ejercicio de "Matemáticas" y del ejercicio de "Ciencias de la naturaleza" y "Tecnología".

b) La calificación final de la prueba de acceso a ciclos de grado medio de formación profesional y de artes plásticas y diseño se expresará de 1 a 10, con dos decimales. Se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ámbitos, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro. Se considerará que la prueba ha sido superada cuando se obtenga una calificación final de 5 o más puntos.

c) La calificación final de la prueba de acceso a ciclos de grado medio para acceder a enseñanzas deportivas se expresará de 1 a 10, con dos decimales. Se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ámbitos, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro. Se considerará que la prueba ha sido superada cuando se obtenga una calificación final de 5 o más puntos.

d) Cuando existan exenciones de algún ámbito de la prueba, en el cálculo de la calificación final se tendrán en cuenta conforme a lo que se determine en la resolución de la dirección general con competencia en materia de formación profesional que establezca las exenciones en las pruebas de acceso y sea de aplicación en la convocatoria de pruebas de 2025.

36. Prueba de acceso a ciclos de grado superior:

a) Cada una de las dos partes de la prueba se calificará entre 0 y 10, con dos decimales.

- Parte común: cada materia se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, siendo la nota final de esta parte la media aritmética de la nota obtenida en los ejercicios que deban realizarse en la modalidad de prueba elegida.

- Parte específica: el ejercicio de cada materia se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, siendo la nota final de esta parte la media aritmética de las notas obtenidas en los dos ejercicios realizados.

b) La calificación final de la prueba de acceso a ciclos de grado superior se expresará de 1 a 10, con dos decimales. Se obtendrá realizando la media aritmética de las dos partes, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro. Se considerará que la prueba ha sido superada cuando se obtenga una calificación final de 5 o más puntos.

d) Cuando existan exenciones de algún ámbito de la prueba, en el cálculo de la calificación final se tendrán en cuenta conforme a lo que se determine en la resolución de la dirección general con competencia en materia de formación profesional que establezca las exenciones en las pruebas de acceso y sea de aplicación en la convocatoria de pruebas de 2025.

37. Prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas: la calificación final de la prueba se expresará de 1 a 10, con dos decimales. Se obtendrá realizando la media aritmética de la calificación de la prueba de acceso y la calificación final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. Será positiva la calificación final de cinco puntos o superior.

Resultados de las pruebas y reclamaciones.

38. Los resultados provisionales, reclamaciones y resultados definitivos se publicarán en la Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites

del Gobierno de Navarra, en las fechas que se indican en el anexo 3 de la presente resolución.

39. Las reclamaciones se presentarán, mediante escrito dirigido al presidente del Tribunal Coordinador. El formulario de reclamación se ajustará al modelo que aparece en la Ficha de Trámites "Pruebas de acceso a ciclos de FP, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas" del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, los Tribunales Evaluadores correspondientes se reunirán para su examen y resolución.

40. La exposición de las actas definitivas de resultados constituye el procedimiento de comunicación de la resolución adoptada por los Tribunales Evaluadores y el Tribunal Coordinador de las pruebas respecto a las reclamaciones presentadas. Se publicará asimismo un anexo al acta en el que se señalará, de manera razonada, si se han tenido en cuenta las reclamaciones habidas.

Certificado de superación de la prueba de acceso y acreditaciones parciales.

41. Quien supere la prueba de acceso a ciclos tendrá derecho a que se le expida el correspondiente Certificado en el que se hará constar, junto con la indicación de Apto o Apta, la calificación obtenida, expresada de forma numérica con precisión de dos decimales.

42. Los certificados de superación de la prueba de acceso podrán ser retirados por las personas interesadas, en el centro en el que se realizó la inscripción a la prueba, en las fechas que se indican en el anexo 3 de la presente resolución.

43. Quien supere algún ámbito o parte de la prueba de acceso, tendrá derecho a que se le expida un documento de acreditación parcial, en el que se hará constar el ámbito o parte superada, con indicación de la calificación, expresada de forma numérica de 5 a 10 con expresión de dos decimales. Esta acreditación parcial tendrá efecto en las convocatorias siguientes en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos acreditativos de la superación de ámbitos o partes de la prueba se podrán retirar en las fechas que se indican en el anexo 3 de la presente resolución, en el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, de Pamplona-Iruña.

Efectos del Certificado de superación de la Prueba de acceso a ciclos.

44. La superación de la prueba de acceso a ciclos tiene validez en todo el territorio nacional.

45. La superación de la prueba de acceso a ciclos de grado medio permite el acceso a:

- Todos los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.

- Todos los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para cuyo acceso será necesario, además, superar la prueba de aptitud artística.

- Todos los ciclos de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, para cuyo acceso será necesario, además, reunir los requisitos de acceso de carácter específico.

46. La superación de la prueba de acceso a ciclos de grado superior permite el acceso a:

- Todos los ciclos a los que se accede con la prueba de acceso de grado medio.

- Todos los ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

- Todos los ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, desde cualquier modalidad de prueba. Será necesario, además, superar la prueba de aptitud artística, excepto si se accede a ellos tras superar la modalidad de artes de la prueba de acceso a ciclos de grado superior.

En el caso de pruebas superadas en Navarra en convocatorias anteriores a 2008, el acceso a los ciclos formativos de grado superior estará determinado por lo señalado en el certificado de superación de la prueba correspondiente.

47. La superación de la prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas permite el acceso a:

- Los ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, para cuyo acceso será necesario, además, poseer el título de técnico deportivo en la modalidad correspondiente y reunir los requisitos de acceso deportivos de carácter específico.

- Los ciclos de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, para cuyo acceso será necesario, además, reunir los requisitos de acceso deportivos de carácter específico.

48. La superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos de grado superior posibilitará la exención de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores conforme a lo que se determine en la resolución que convoque la celebración de dichas pruebas de madurez.

49. La normativa reguladora del proceso de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos en Navarra, establece un grupo de acceso específico en el que concurren quienes acceden mediante una prueba de acceso a ciclos, de la que es objeto la presente convocatoria, y mediante un curso de acceso a ciclos.

Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

50. Las personas que tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, están exentas de realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, por lo que no deberán inscribirse a las mismas.

51. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años permite el acceso a todos los ciclos a los que se accede con la prueba de acceso de grado medio y de grado superior.

En el acceso a los ciclos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño, será necesario, además, superar la prueba de aptitud artística, excepto si se accede a ellos tras superar la opción de artes y humanidades de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Equivalencias a efectos profesionales de las pruebas de acceso y acceso a certificados de profesionalidad.

52. Tal y como se establece en el artículo 3.1. de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, la superación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y a ciclos de grado superior es equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos profesionales (a los únicos efectos de

acceso a empleos públicos y privados), siempre que se cumpla, además, uno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.

c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.

d) Haber superado, al menos, 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores o, en su caso, lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011.

e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.

f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

53. Tal y como se establece en el artículo 4.2. de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, la superación de la prueba de acceso a ciclos de grado superior es equivalente al título de Bachiller a efectos profesionales (a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados), siempre que se acredite, además, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

54. Las equivalencias a efectos profesionales mencionadas en las dos bases anteriores ofrecen la posibilidad de incorporarse a puestos de trabajo a personas adultas que no

disponen de los títulos académicos requeridos. Se establecen únicamente en relación con los requisitos que se exigen en las convocatorias a puestos de trabajo públicos o privados.

55. La superación de la prueba de acceso a ciclos de grado medio permite el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2.

La superación de la prueba de acceso a ciclos de grado superior permite el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3.

Calendario de las pruebas.

56. El calendario del desarrollo de las pruebas y de sus resultados es el que se dispone en el anexo 3 de la presente resolución.

Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos

57. Mediante resolución de la dirección general con competencia en materia de Formación Profesional se establecerán las exenciones correspondientes a la prueba de acceso y curso de acceso a ciclos de grado medio y sus ámbitos y a la prueba de acceso y curso de acceso a ciclos de grado superior y sus partes.

ANEXO 2

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALUMNADO DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO / HEZKUNTZA SOSTENGUKO BERARIAZKO PREMIAK DITUEN IKASLEAREN ZIURTAGIRIA

Centro docente / <i>Ikastetxea</i>	
Domicilio / <i>Helbidea</i>	Localidad / <i>Herria</i>

El Departamento de Orientación de este centro acredita que

.....

.....

es una alumna o alumno con necesidades específicas de apoyo educativo debido a dificultades específicas de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad / por necesidades educativas especiales, a los efectos de las Adaptaciones de las Pruebas de Acceso

Ikastetxe honen Orientazio Departamentuak egiaztatzen du

.....

.....

berariazko hezkuntza-laguntza behar duen ikaslea dela, ikasteko zailtasun espezifikokoak eta arre-ta-gabeziaren eta hiperaktibitatearen nahasteak dituelako / hezkuntza-premia bereziak dituelako, sarbide-proben egokitzapenen ondorioetarako..

ADAPTACIONES NECESARIAS / BEHARREZKO EGOKITZAPENAK

<input type="checkbox"/> Ampliación de tiempo (20 minutos máximo).	<input type="checkbox"/> <i>Denbora luzatzea (20 minutu gehie-nez).</i>
<input type="checkbox"/> Asiento reservado (Se sitúa al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje alejado de las zonas de paso para evitar distracciones).	<input type="checkbox"/> <i>Eserlekua erreserbatzea (Ikastaldiaren zailtasun espezifikokoak dituzten ikasleak pasaguneetatik urrun kokatuko dira ez dezaten arre-ta galdu).</i>
<input type="checkbox"/> Tras las indicaciones iniciales, se le preguntará a nivel personal si han entendido las instrucciones, las opciones...	<input type="checkbox"/> <i>Hasierako jarraibideen ondoren, banaka galdetuko zaie argibideak, aukerak, etab. Ulertu dituzten.</i>
<input type="checkbox"/> Llamadas de atención (Cuando se ve al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje distraído se le pregunta qué tal va para que siga haciendo el examen).	<input type="checkbox"/> <i>Ohartarazpenak (Ikastaldiaren zailtasun espezifikokoak dituzten ikasleak distrahituta ikusiz gero, zer moduz ari diren galdetuko zaie, az-terketa egiten jarrai dezaten).</i>

<p><input type="checkbox"/> Para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje: revisión del examen por parte del profesorado en el periodo adicional de tiempo, para comprobar que es comprensible y si tuvieran que realizar alguna corrección, será siempre dentro del tiempo máximo concedido.</p> <p><input type="checkbox"/> Ordenador. Para los alumnos con dificultades específicas de aprendizaje que habitualmente utilice el ordenador como ayuda técnica en el centro, se facilitará un ordenador con procesador de textos, conectado a red eléctrica y sin conexión a internet. El corrector ortográfico estará activado. En algunas asignaturas no se puede utilizar: Dibujo, Matemáticas, Física, Química. En asignaturas como Biología se escribe el texto y los dibujos necesarios se hacen a mano. Se sitúa al alumnado en última fila, para no hacer visible la pantalla.</p> <p><input type="checkbox"/> Información sobre dificultades específicas de aprendizaje para los correctores.</p>	<p><input type="checkbox"/> <i>Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleen kasuan, irakasleek azterketa berrikusiko dute denbora gehigarriaren tartean, ulergarria den egiaztatzeko, eta zuzenketaren bat egin behar izanez gero, utzitako gehieneko denboraren barruan egin beharko dute.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Ordenagailua. Ikastaldiaren zailtasun espezifikoak dituzten ikasleen kasuan, ikastetxean laguntza tekniko moduan ordenagailua erabiltzeko ohitura baldin badute, ordenagailu bat utziko die, testu prozesagailua duena, sare elektrikora konektatua eta interneteko konexio gabe. Zuzentzaile ortografikoa aktibatuta egonen da. Ezin izanen da erabili irakasgai batzuetan: Marrazketa, Matematika, Fisika, Kimika. Biologia moduko irakasgaietan, testua idazten da eta beharrezko marrazkiak eskuz egiten dira. Irakasleak azken ilaran eseriko dira, pantaila ez dadin agerian egon.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Ikastaldiaren zailtasun espezifikoei buruzko informazioa zuzentzaileendako.</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBSERVACIONES / OHARRAK

--	--

....., a de de 2025 / (e)n, 2025eko (a)ren (e)an

La Orientadora - El Orientador / Orientazailea

Fdo/Stua:

ANEXO 3
CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
DE 2025 EN NAVARRA.

Actuación	Fechas
Plazo de presentación de solicitudes de inscripción	Del 19 al 28 de febrero de 2025 (hasta las 14 horas)
Fecha límite para que los centros introduzcan todas las inscripciones en EDUCA	14 de marzo de 2025
Fecha límite de envío al Tribunal Coordinador de las solicitudes de adaptación de la prueba por discapacidad (Centros de inscripción) y de exención de parte específica por experiencia laboral	Hasta el 21 de marzo de 2025
Publicación de listado provisional de personas admitidas y listado provisional de adaptaciones	28 de marzo de 2025
Plazo de reclamación al listado provisional y listado al listado provisional de adaptaciones	Del 31 de marzo al 4 de abril de 2025 (hasta las 14:00 horas)
Publicación de listado definitivo de personas admitidas y resolución de adaptaciones	15 de abril de 2025
Publicación en la Web de información: distribución de aspirantes por aula	14 de mayo de 2025 (Prueba de grado medio y Prueba de grado superior)
Prueba de acceso a ciclos de Grado Medio: Realización de ejercicios	21 DE MAYO de 2025 9:30 Ámbitos de Comunicación y Social 15:30 Ámbito Científico-tecnológico
Prueba de acceso a ciclos de Grado Superior: realización de ejercicios de la parte común y específica (excepto parte específica de la modalidad de Artes) Prueba de acceso a ciclos de Grado Superior de enseñanzas deportivas	22 DE MAYO de 2025 9:30 Parte Común 15:30 Parte Específica
Publicación de resultados provisionales de la Prueba de Acceso a Grado Medio y a Grado Superior	27 de mayo de 2025
Plazo de reclamación a resultados provisionales de la Prueba de Acceso a Grado Medio y a Grado Superior	Del 28 al 30 de mayo de 2025 (hasta las 14:00 horas)
Publicación de resultados definitivos de la Prueba de Acceso a Grado Medio y a Grado Superior	5 de junio de 2025
Certificados de superación de la prueba (recoger en el centro de inscripción)	A partir del 12 de junio de 2025
Acreditaciones parciales (recoger en el Departamento de Educación)	20 de octubre de 2025